

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

CONTRATO ESTATAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA - "WEBSITE INSTITUCIONAL WWW.FCPAP.GOV.CO", DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO

CONTRATANTE: FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO

NIT.: 900.413.900.1

DIRECCIÓN: Calle 8 # 5 - 68 CARTAGO

TELÉFONO (602) 2132829

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AYUDANOS A SEGUIR SONRIENDO

NIT. 901.710.757-1

REPRESENTANTE LEGAL: NATHALIA MORALES HENAO

C.C. 1.115.421.789 de Toro

DIRECCIÓN: Carrera # 2 N° 7 -30 B/el centro de Toro.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 06 de julio de 2026

TERMINO: Ciento sesenta y nueve (169) días, el plazo estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026

LUGAR DE CELEBRACIÓN: MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

VALOR TOTAL Y FISCAL: **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE**
(\$ 13.000.000,00)

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará así: pagos mensuales de acuerdo a actas de avance.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, en su calidad de Gerente, según acta de posesión N°053 del 17 de junio 2025, por la cual esta autorizado para contratar mediante Decreto Municipal No. 000088 del 27 de diciembre de 2010, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación del Fondo para la Consolidación del patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 026 del 23 de diciembre de 2009, de una parte, que en adelante se llamará el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO (FCPAPC) y FUNDACIÓN AYUDANOS A SEGUIR SONRIENDO, con NIT 901.710.757-1, representada legalmente por la señora NATHALIA MORALES HENAO, con cedula de ciudadanía No. 1.115.421.789 de Toro V, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia, y en especial por las siguientes consideraciones: 1. EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, requiere para su normal funcionamiento, la actualización, mejora y mantenimiento de la página web de la entidad.

Actualmente, el FONDO cuenta con una Página Web que se ajusta a los requerimientos de Gobierno en Línea. Sin embargo, para mantenerse actualizada y poner a la disposición de la ciudadanía la información misional de la entidad, se requiere adicionar espacios de contenidos para cada evento a cargo del fondo. También se quiere tener una página de inicio más versátil y que tenga más herramientas para promover el actuar del FONDO.

La actualización de la página web del FONDO, se justifica por la necesidad de mejorar la eficiencia, transparencia, seguridad y accesibilidad para los ciudadanos. Esto incluye la actualización de nuevas tecnologías, la mejora de la experiencia del usuario, la garantía de la seguridad de la información y el cumplimiento de normativas vigentes.

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

Se espera actualizar la página a los últimos requerimientos de Gobierno en Línea y las demás disposiciones legales y finalmente aprovechar para renovar el hosting y los correos institucionales de la entidad.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata, lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

PRIMERA. - OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA - "WEBSITE INSTITUCIONAL WWW.FCPAP.GOV.CO", DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO.SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS: La Actualización de la pagina web institucional del fondo Un sitio web institucional requiere estas actividades para ser una fuente de información confiable, funcional y segura para usuarios y la comunidad en general, mejorando la reputación y la experiencia del usuario.

Las actividades de soporte y mantenimiento de una página web institucional incluyen:

- 1) Tareas técnicas y de contenido como actualizaciones de software (CMS, plugins)
- 2) seguridad (escaneos, parches)
- 3) backups periódicos
- 4) optimización de rendimiento (velocidad)
- 5) corrección de errores (enlaces rotos)
- 6) actualización de contenido (noticias, eventos)
- 7) asegurar su funcionamiento óptimo, seguridad y relevancia para la comunidad.
- 8) Mantenimiento Correos Institucionales
- 9) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del FCPAPC el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el FCPAPC.
- 10) Desarrollar las actividades establecidas dentro del contrato con el fin de colaborar para que la entidad cumpla su objeto misional, con la ley o normas gubernamentales vigentes.
- 11) Reportar por escrito al FCPAPC, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el área de acción de la aplicación.
- 12) Acatar las instrucciones que le imparta el FCPAPC, para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 4 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

- 13) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 14) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- 15) Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cuando la entidad contratante se lo solicite.
- 16) Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del FCPAPC, en desarrollo del contrato.
- 17) Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él.
- 18) Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente del FCPAPC.
- 19) Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato.
- 20) Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente del FCPAPC.

Orientar su capacidad de trabajo al desarrollo del objeto del contrato **TERCERA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de los pagos acordados en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO: las obligaciones especiales son las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **2)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor. **4)** Disponer de los equipos y del software básico. **5)** Suministrar toda la información necesaria para el buen desarrollo del contrato.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.000.000,00) impuestos incluidos;** pagos mensuales de acuerdo a actas de avance.

PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará El FCPAPC en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente.

SEXTA. - PLAZO DEL

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

CONTRATO: será de Ciento sesenta y nueve (169) días, comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Supervisor y el Contratista. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA. - CLASE DEL CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas este contrato, el FCPAPC, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multa el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de terminación y modificación unilateral, contenidos en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que El FCPAPC dé por terminado o modifique el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El FCPAPC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al FCPAPC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley

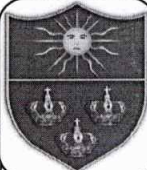
www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 6 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(03 JUL 2026)

1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con El FCPAPC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, El FCPAPC, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El FCPAPC celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del FCPAPC. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que El FCPAPC considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para El FCPAPC. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** De acuerdo con la Ley, el FCPAPC ejercerá la supervisión del contrato a través de un profesional Universitario del FCPAPC y, sus funciones serán las siguientes: **a)** Supervisar el cumplimiento del contrato. **b)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **c)**

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 7 de 8	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

Verificar la afiliación y cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **d)** Las demás funciones propias de la Interventoría. **DECIMA SÉPTIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La remuneración del servicio, la hará el **FCPAPC**, al contratista por conducto de la Tesorería del FCPAPC, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia y a la liquidez económica. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con el **FCPAPC**. **DECIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la parte y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al **FCPAPC** de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. -ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos de este contrato, se tiene como domicilio el municipio de Cartago; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir: Calle 08 No. 5- 68, Cartago – valle del Cauca, Tel o Cel. (602) 2132829, Correo electrónico: fondopensional@cartago.gov.co - CONTRATISTA: Carrera 2 N° 7 - 30 B/centro, Toro Valle del Cauca., Tel o Cel. 3117781242 **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 8 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-014-2026

(06 JUL 2026)

se desarrollarán en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Para constancia de lo pactado, se firma este documento, en Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista,


JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA
 CC 16.213.841
 Gerente – Fondo Para La Consolidación
 Del Patrimonio Autónomo
 Pensional De Cartago
 NIT: 900.413.900-1

Nathalia Morales Henao
NATHALIA MORALES HENAO
 CC 1.115.421.789
 Representante Legal
 Fundación Ayúdanos A Seguir
 Sonriendo “Fundasonriendo”
 NIT:901.710.757-1

Proyecto: Felipe Ortega Candela
 Reviso: Vanessa Gómez Villanueva
 Aprobó: Dr. Juan Carlos Arias Montoya

www.cartago.gov.co

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago

fondopensional@cartago.gov.co

Calle 8 No. 5-68

Código Postal: 762021